



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

CONTRATO No. 11/2019

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

**CONTRATISTA: SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SEREFRI, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra el señor **JOSÉ**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

PEDRO PALACIOS, empresario, de cincuenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de octubre del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Guillermo Calderón López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS** de folios doscientos diecisiete al doscientos treinta y seis del Registro de Sociedades, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; y en la cláusula decima novena consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto **ÚNICO** del acta número **CINCO** asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis en la cual consta que en el punto se acordó nombrar para un nuevo período la representación legal de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el señor **JOSÉ PEDRO PALACIOS** y como suplente a la señorita **HELEN STEFANY PALACIOS LÓPEZ**, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **SIETE / DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”**, el presente contrato de servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado, del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado propiedad del instituto. El servicio objeto de este contrato será prestado por La Contratista durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula VI del presente contrato, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por el contratista y programación elaborada por el Administrador del contrato. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número seis tres seis cinco de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, documento de contratación para LG-siete/dos mil diecinueve, Oferta de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho ampliada hasta el día quince de marzo de dos mil diecinueve, Garantía de Cumplimiento de Contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **EL LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,300.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio diez cuotas parciales, cada una por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,230.00)**, al realizar la Contratista cada una de las revisiones de los equipos de aire acondicionado detallados en la cláusula VI del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. En caso de no poder la Contratista proporcionar el servicio por desperfecto en alguno de los equipos, será descontado de la cuota, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será **TRESCIENTOS SEIS DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado conforme a la Sección II **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, numerales de 1 al 5 del documento base para la contratación, la vigencia del presente contrato es para **DIEZ rutinas de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL**, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Contratista proporcionara el servicio de mantenimiento preventivo en las condiciones detalladas en su oferta, las visitas de mantenimiento preventivo deberán ser realizadas cada mes a los equipos con los que cuenta el Instituto, distribuidos de la siguiente manera: **OFICINA CENTRAL:** Cuenta con **36 equipos**. Esta oficina está ubicada en la 9ª. Avenida Norte No. 120; San Salvador. **PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES:** cuenta con **12 equipos** y está ubicada en la 29 Av. Norte No 1013, Colonia Buenos Aires, San Salvador. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD:** Cuenta con **1 equipo** y está ubicada en 9ª Calle Oriente No 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA:** Cuenta con **4 equipos** y está ubicada en 25 Calle Poniente y Avenida Fray – Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, contiguo a delegación de la PNC de dicha ciudad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE:** Cuenta con **1 equipo** y está ubicada en 10 Av. Norte No 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate, departamento de Sonsonate. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en Av. Libertad y 4ª Calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno, Chalatenango. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS:** Cuenta con **3 equipos** y está ubicada en 5ª Av. Sur No 18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en Final 4ª Av. Sur, Centro de Gobierno, Usulután. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL:** Cuenta con **6 equipos** y está ubicada en 15 Calle Oriente y 8ª. Avenida Sur, Centro de Gobierno de dicha ciudad. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN:** Cuenta con **4 equipos** y está ubicada en 2ª. Calle Poniente y 3ª. Ave. Sur. Barrio El Centro San Francisco Gotera, Centro de Gobierno. **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN:** Cuenta con **5 equipos** y está ubicada en 5ª Calle Oriente, entre Av. General Cabañas y 1ª Av. Norte, Centro de Gobierno, La Unión. **ESCUELA DE FORMACION PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:** Cuenta con **2 equipos** y está ubicada en



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Colonia altos de Miralvalle Poniente, Calle Atenas No.3, San Salvador. **VII) OBLIGACIONES**

DE LA CONTRATISTA. La contratista deberá realizar el mantenimiento, de acuerdo con la programación presentada por **EL CONTRATANTE** y aprobada por la persona Encargada de Mantenimiento del Instituto. La Contratista estará obligada a cumplir con esa programación, a excepción de casos de fuerza mayor, en los cuales deberá informarlo oportunamente. Adicionalmente, la Contratista deberá estar pendiente del buen funcionamiento de los equipos durante todo el período de tiempo por el que se le contrate, y en caso de que alguno de los equipos presente algún problema, se le comunicará de inmediato para que realice las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible. En caso de emergencia deberá atender el llamado en forma inmediata, dentro de las dos horas siguientes al aviso en el caso de las oficinas de San Salvador, y en las veinticuatro horas siguientes para las departamentales. Algunos de los equipos están ubicados en oficinas en los que no pueden estar sin funcionar mucho tiempo, como es el caso de los que se encuentran en donde hay abundancia de equipo informático, por lo que requerirán una reparación de inmediato; la Contratista se compromete a cambiar sin ningún costo de mano de obra, y proveer los repuestos siguientes, de ser necesario: complemento de tornillos, complemento de gas, cambio de terminales y alambres recalentados, cambio de capacitor, relay y/o resistencias dañados. En cada mantenimiento deberá llenar un formulario, que contenga lo siguiente: Las características del equipo, el número de inventario del equipo, la fecha en que se realizó el mantenimiento, los trabajos que se le realizaron y el estado del equipo en el momento en que se hizo el mantenimiento, este formato deberá ser firmado y sellado por la persona responsable del equipo en cada oficina y por la Contratista, dando fe del trabajo realizado; al finalizar el mantenimiento de todos los equipos presentará un informe a la persona administradora del contrato, indicando el estado de todos los equipos y si es necesario alguna reparación. Junto a dicho informe anexará todas las hojas del mantenimiento de cada equipo, debidamente firmadas y selladas, ya que las mismas servirán para constatar que se han realizados los trabajos. Dicho informe deberá de ser presentado a más tardar a los diez días hábiles después de terminada la rutina de mantenimiento. Los gastos de transporte papelería y cualquier otro gasto que emanare del presente contrato será por cuenta de la contratista.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien es Técnico de



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **la Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **la Contratante** y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir EL contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer el vendedor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo EL contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el comprador. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: EL CONTRATANTE** El comprador señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco,



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

correo electrónico: j.tevez@isdemu.gob.sv; i.sanchez@isdemu.gob.sv , a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], telefax: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los un días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez

El contratante

José Pedro Palacios

El Contratista